

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

I. PASIVOS CONTINGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., DA INFORME DE LO SIGUIENTE:

➤ Demandas Laborales en proceso como Patrón Sustituto:

- ❖ Expediente laboral 89/2022 promovido por MANUEL GERARDO PÉREZ RODRÍGUEZ VS ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. Y DUXON SEPIVER, S.A. DE C.V., radicado ante el Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada. El cual fue emplazado el día 30 de septiembre del 2022, otorgándose término de quince días para dar contestación a la demanda. En fecha 21 de octubre del 2022, estando dentro del término concedido se presentó contestación a la demanda, así como los medios de pruebas correspondientes, una vez que la autoridad acuerde notificara para efectuar replica. 23 de noviembre del 2022 se presentó ante el Tribunal, promoción de contrarréplica. Mediante auto de 08 de diciembre del 2022, se señalan las 9:30 horas del día 06 de enero del 2023 para la celebración de la audiencia preliminar. El 06 de enero del 2023 a las 9:30 horas tuvo verificativo la audiencia preliminar, en la cual se señaló las 10:30 horas del día 16 de enero del 2023 para el desahogo de la prueba de inspección ofrecida por la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., así mismo se señaló las 9.30 horas del día 03 de febrero del 2023 para la celebración de la audiencia de ley. En fecha 03 de febrero del presente, fue celebrada la audiencia de juicio, quedando pendientes por desahogar la prueba pericial y una testimonial, señalándose como fecha para su continuación el día 23 de febrero de 2023 a las 09:30 horas. En fecha 23 de febrero de 2023, día señalado para la continuación de la audiencia de juicio, no fue posible desahogar las pruebas pendientes estando en espera de las notificaciones al perito y testigo. Se señalan de nueva cuenta las 09:30 horas del día 27 de marzo de 2023 para la continuación de audiencia de juicio. Se celebra audiencia de fecha 27 de marzo de 2023, en la que se toman las pruebas necesarias por uno de los peritos a la parte actora, se señala el día 04 de abril para la toma de muestras por el segundo perito designado por el Tribunal y el 17 de abril para la continuación de la audiencia de juicio, en la que se espera se desahogue la prueba testimonial pendiente, y rindan sus dictámenes los peritos. El día 04 de abril se toman las pruebas dactiloscópicas restantes. Por enfermedad de la juez, se reprograma la audiencia del 17 de abril para el 21 de abril en la que se dicta sentencia condenando a la empresa demandada y a la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., como solidaria. Se presentó amparo directo en contra de la sentencia en fecha 12 de mayo de 2023. En fecha 01 de agosto de 2023 se turna a ponencia de la Magistrada María Elizabeth Acevedo Gaxiola. En fecha 13 de octubre de 2023, se celebró convenio entre las partes para dar cumplimiento con el laudo y archivarse como total y definitivamente concluido. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 0.00 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 365/2020 promovido por ESTANSILAO VÍCTOR NAVARRETE RAMÍREZ, VICENTE RAMÍREZ CHAVELA, VICENTE VILLARREAL GUTIÉRREZ, ANSELMO VICENCIO LOAIZA Y TITO ROJAS VILLALOBOS VS SKALATECH, INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., SKALATECH S.A. DE R.L. DE C.V., ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ESTÉN LLEVANDO EN EL INTERIOR DEL PUERTO PESQUERO EL SAUZAL, QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PASEO DE LAS OLAS ALTAS 110, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; radicado ante la H. Junta Especial Número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C. Demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha personas, por dicha situación se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, se presume que la o las responsables de la relación laboral son las empresas codemandadas. En fecha 12 de enero de 2023, fecha señalada para audiencia inicial, se hace constar la promoción presentada ante oficialía de partes común de la H. Junta, en la que se manifiesta que ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., ha cambiado su nombre a ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., por lo que se ordena su emplazamiento, sin que exista tampoco relación laboral alguna con ella. Emplazados en fecha 28 de febrero de 2023 con audiencia inicial señalada para el día 14 de marzo de 2023. No es posible la celebración de la audiencia inicial prevista para el día 14 de marzo en vista de que no fue emplazada la empresa dentro del término necesario, se señala nueva fecha para el día 17 de mayo de 2023. En fecha 17 de mayo, no es posible llevar la audiencia al no haber sido emplazada la codemandada, y tener que regularizar acta de audiencia pasada en la que se señaló como demandada a API en vez de ASIPONA, se señalan de nueva cuenta las 10 horas del día 12 de julio de 2023. En fecha 19 de septiembre de 2023, y al no recibir informe por parte de la autoridad exhortada, se señalan las 10:00 horas del día 29 de noviembre de 2023. El día 29 de noviembre, no habiendo respuesta al exhorto, se señalan las 10:00 horas del día 06 de febrero de 2024 como nueva fecha de audiencia inicial. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 1,627,723.9 PESOS.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

- ❖ Expediente laboral número 584/2009 promovido por MAURICIO RAMON HERRERA Y OTROS VS ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A DE C.V. Y OTROS, Radicado ante la Junta Especial número cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada, B.C. demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS planteando por conducto de anterior apoderado legal la estrategia de negativa de la relación laboral para con dicha persona. Cabe precisar que en fecha 13 de Enero de 2016 API fue condenada a las prestaciones determinadas por la junta, sin embargo se promovió amparo directo contra dicho laudo por conducto de ADMINISTRACION PORTUARIA el cual fue concedido para efecto de que la junta absolviera a dichas prestaciones en fecha 06 de diciembre de 2016, por lo que la parte actora promovió Amparo Directo en fecha 13 de enero de 2017 contra dicho laudo el cual le fue concedido para efecto de condenar a ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S. A. DE C.V. Y OTROS, Se hace mención que dentro del juicio se encuentra diversa persona moral como codemandada COMERCIALIZADORA DE ACERO MTY S.A DE C.V. Es preciso mencionar que la ejecutoria de amparo de fecha 13 de diciembre de 2018 el Tribunal Colegiado concede dicho amparo a la parte actora, en el sentido de que deje sin efectos el laudo dictado con anterioridad y valore la posible responsabilidad solidaria tanto de ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A DE C.V. para con los demás demandados. Con motivo del cumplimiento de la ejecutoria del Tribunal Colegiado, la junta dicto un nuevo laudo en fecha 20 de marzo del 2019, en el cual se condena a Comercializadora de Acero MTY, S.A. de C.V. y como

responsable solidario a Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., no obstante, la parte actora promovió de nueva cuenta amparo directo en fecha 15 de abril del 2019 contra dicho laudo, amparo que fue resuelto mediante ejecutoria de fecha 11 de junio del 2020 en la cual ordena a la Junta Especial Numero 40 de la Federal a dejar insubsistente el laudo y dicte otro donde reitere lo que no fue materia de concesión del amparo y establezca que el salario semanal de cada uno de los quejosos es de diez mil pesos moneda nacional y lleve a cabo el cálculo de las prestaciones materia de condena, prescinda de abrir incidente de liquidación, que respecto a los salario caídos los calcule con base a tres mil trescientos setenta y cuatro días, al pronunciar los puntos resolutive incluya la condena de pagos de salarios caídos en los términos propuestos y con base al salario señalados en dicha ejecutoria, emita condena por la totalidad de horas extras demandadas. Actualmente el juicio se encuentra en cumplimiento por parte de la autoridad responsable, dicho cumplimiento aún no ha sido notificado. El 07 de abril del 2021 se notificó el laudo de fecha 16 de febrero del 2021 en cumplimiento a la ejecutoria 355/2019 del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, por lo que en fecha 09 de abril del 2021 se presentó demanda de amparo en contra del laudo, solicitando la suspensión del actor reclamado misma que se encuentra pendiente de ser acordada por la Autoridad Responsable. En fecha 27 de abril del 2021 se tuvo a la Autoridad Responsable por no cumplida la ejecutoria 335/2019, por lo que se le requirió de nueva cuenta para su debido cumplimiento. En fecha 28 de junio del 2021, el H. Tribunal Colegiado por medio de lista dio vista y corrió traslado a Administración Portuaria Integral del Ensenada, S.A. de C.V. con el nuevo cumplimiento por parte de la Autoridad Responsable. En fecha 30 de junio del 2021, la Junta Especial Numero 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje por conducto del C. Actuario, notifico a A.P.I. el laudo de fecha 31 de mayo del 2021 dictado en cumplimiento a la ejecutoria 335/2019. El 09 de julio del 2021, se presentó por parte de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. la demanda de amparo en contra del laudo de fecha 31 de mayo del 2021, la cual se encuentra pendiente de notificar por parte de la Junta Especial Numero 40, y de ser enviada al Tribunal Colegiado correspondiente para su radicación. Por auto de fecha 24 de agosto del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, tuvo por cumplida la ejecutoria 335/2019. El 06 de septiembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, tuvo por recibida la demanda de amparo promovida por Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. en contra del laudo de fecha 31 de mayo del 2021, radicándola bajo número de amparo 244/2021. El 23 de septiembre del 2021 el H. Primer Tribunal Colegiado, tuvo por cumplida la ejecutoria 335/2019. Por fecha 17 de noviembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado turno a ponencia el amparo número 244/2021 promovido por Administración Portuaria Integral de Ensenada. El 06 de abril del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado, resolvió mediante ejecutoria de esa misma fecha el amparo número 244/2021, por el cual niega la protección y amparo de la justicia federal a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., por tanto, queda firme el laudo de fecha 31 de mayo del 2021 dictado por la H. Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje. En fecha 17 de octubre del 2022, se notificó para la celebración de una audiencia incidental, relativo al incidente de sustitución patronal promovido por la parte actora, señalándose las 13:00 horas del día 21 de octubre del 2022. El 21 de octubre del 2022, se llevó a cabo la audiencia incidental relativa al incidente de sustitución patronal promovido por la parte actora en el principal, dándose contestación al mismo y ofreciendo los medios de prueba; reservándose la H. Junta Especial un término para resolver sobre la admisión de los mismos. En fecha 24 de marzo de 2023, se notifica resolución interlocutoria que declara improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la actora. Es de nuestro conocimiento que la actora presenta amparo indirecto en relación a la resolución incidental, pero al momento no se nos ha notificado de dicho amparo. En fecha 21 de junio, la acturia adscrita al Juzgado séptimo de distrito dejó citatorio en las oficinas de ASIPONA, a efecto de emplazar al amparo indirecto número 570/2023, por lo que en día 22 de junio de 2023, se acudió al juzgado para ser emplazados, teniendo fecha señalada para la celebración de audiencia constitucional el día 13 de julio. El día 13 de julio, fecha prevista para la celebración de la audiencia constitucional, y con la finalidad de no transgredir los términos otorgados por la Ley, se difiere la audiencia constitucional para el día 10 de agosto de 2023. Fue celebrada la

audiencia constitucional sin haber emitido aún, resolución el juzgado. En fecha 06 de octubre de 2023, se declara improcedente el amparo promovido por la parte actora, negando el Juzgado de Distrito que se den los elementos de una sustitución patronal. La parte actora presentó recurso de revisión, sin haberse radicado aún en el Tribunal Colegiado. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 14,535,832.9 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 192/2014 promovido por FAUSTINO GÁLVEZ MARTÍNEZ VS ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA., demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, y a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral. Se compareció a la audiencia el día 12 de diciembre del año 2019, en la cual no compareció la parte actora ni persona que lo represente por lo que no se celebró testimonial a cargo de la parte actora. La Junta señaló como próxima fecha de audiencia el día 9 de marzo del año 2020, la cual no fue posible llevar a cabo derivado que la Junta Federal declaró el día inhábil, por lo que seremos notificados de la próxima fecha de audiencia, una vez transcurrida la contingencia por COVID-19. En fecha 20 de enero del 2023 se notificó la continuación del procedimiento, señalándose las 12:00 horas del día 09 de febrero del 2023, para que tenga verificativo la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. Se acudió a la audiencia programada, no estando notificado el testigo por lo que se señaló nueva fecha para las 10:00 horas del día 17 de marzo de 2023, al revisar el expediente se observó que tras múltiples intentos, tanto por Seguridad Pública como por los Actuarios de la H. Junta, ha sido difícil la localización del testigo, y cuando fue notificado, no compareció, se le hizo saber el Secretario de Acuerdos y se solicitó en la audiencia la deserción de dicha probanza pero se reservó de realizar acuerdo alguno. Asimismo, se observa que está pendiente otra testimonial a la que no se le dio seguimiento, así como a una confesional para hechos propios por lo que se tomó nota de las irregularidades y se le hicieron de su conocimiento al Secretario de Acuerdos. Se presenta promoción en la que se detallan las irregularidades del procedimiento solicitando se le declaren por desiertas las pruebas ofrecidas a la actora o en su caso, se regularice el procedimiento, se difiere audiencia programada para el día 17 de marzo de 2023 en la que el secretario da cuenta de dicha promoción pendiente de acordar y se señala por lo pronto nueva fecha para testimonial para el día 15 de mayo de 2023. El día 22 de junio, fecha prevista para la audiencia, y una vez que los testigos quedaron a cargo de Seguridad Pública, no se recibió informe por parte de ellos, ni comparecieron los testigos, se fija de nueva cuenta las 12 horas del día 7 de septiembre de 2023. En fecha 07 de septiembre de 2023, se desiste la parte actora de las testimoniales ofrecidas, por lo que se procede a conceder término para alegatos por un periodo de dos días, mismos que son presentados ante oficialía. En espera de acuerdo de cierre de instrucción. En fecha 04 de octubre se notifica la certificación de que no existen pruebas por desahogar. En el mes de noviembre se confirma que se encuentra para resolución, y es de los expedientes enviados a la ciudad de Tijuana, Baja California. EN CASO DE CONTINGENCIA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE JUICIO ES DE 904,076.7 PESOS.
- ❖ Expediente laboral número 253/2010 promovido por JAIME MADERO VALADEZ VS GRUPO EXCELSA, S.A. DE C.V. Y OTROS., radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada, B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral ya a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral. Se compareció a la audiencia el día 20 de septiembre del año 2016, en la cual se desahogó prueba testimonial ofrecida por la parte actora. La Junta Federal tramitará el INFORME DE AUTORIDAD a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social,

una vez que se lleve a cabo se turnará el expediente para proyecto de resolución. En fecha 02 de marzo del 2022, se notificó el laudo de fecha 01 de octubre del 2019, mediante el cual se absuelve a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor. El 22 de marzo del 2022, se notificó la demanda de amparo promovida por el actor Jaime Madero, en contra del laudo de fecha 01 de octubre del 2019. Con fecha 26 de agosto del 2022 el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, emite acuerdo por el mediante las constancias recibidas y el informe justificado rendido por la responsable, ordena se registre el expediente bajo número 268/2022, ordenando se realice los emplazamientos conforme a los requisitos y formalidades de la fracción I del artículo 27 y artículo 29 de la Ley de Amparo. Mediante auto de fecha 14 de diciembre del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado ordena a la Junta Especial Numero 40, de realizar los emplazamientos conforme a los requisitos y formalidades previstas en la fracción I del artículo 27 y artículo 29 de la Ley de Amparo, así como se advierte que la Responsable a dicha fecha no ha remitido la demanda de amparo en original, le requiere para que lo haga a fin de proveer sobre la misma. En fecha 07 de febrero del presente, el H. Primer Tribunal Colegiado requiere a la quejosa para que proporcione domicilio de los terceros interesados para su debido emplazamiento. En fecha 27 de abril, habiendo transcurrido en exceso el término otorgado a la parte actora para proporcionar domicilio para emplazar a los terceros interesados, el Tribunal ordena girar oficios de localización, a efecto de conocer el domicilio en el que puedan ser emplazados. EN CASO DE CONTINGENCIA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESENTE JUICIO ES DE 1,358,805.4 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 410/2013 promovido por JESSICA SMITH MURILLO VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral y a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral. La codemandada es EULEN MÉXICO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. Se presume es la responsable de la relación laboral. La última audiencia a la que se compareció fue el 15 de agosto de 2017, en la que se llevó a cabo la prueba confesional a cargo de la parte actora, al desahogarse dicha prueba y al no haber pruebas pendientes por desahogar, el 13 de septiembre de 2017 nos fue notificado acuerdo, en que dicho expediente se envía a cierre de instrucción, para pasar a proyecto de resolución. El día 04 de octubre del 2018, fuimos notificados de laudo absolutorio para la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., derivado de que la parte actora no acreditó su acción; sin embargo, la parte actora ya presentó Amparo Directo en contra de laudo, el cual se substanciaría ante el Tribunal Colegiado en materia Civil y del Trabajo bajo número de expediente 743/2018, el día 20 de septiembre del 2019 fuimos notificados de la resolución en donde señala se reponga el procedimiento a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, esto con el fin de emplazar a diverso codemandada y haga valer sus excepciones y defensas en fecha 4 de noviembre del 2019; sin embargo, en razón de que el tercero interesado presento recurso se suspende el procedimiento hasta en tanto no se emita dicha resolución por lo que queda sin efectos el auto que señalaba la audiencia señalada para el día 4 de noviembre del 2019. El 22 de septiembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, otorgo a las partes la vista respecto del laudo de fecha 16 de agosto del 2021 en cumplimiento de la ejecutoria 743/2018 por parte de la Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje. El 04 de octubre del 2021, se presentó ante el H. Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, la vista del cumplimiento en exceso por parte de la Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal, respecto de la ejecutoria 743/2018. En fecha 11 de octubre del 2021, se presentó ante la Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, demanda de amparo en contra del laudo

de fecha 16 de agosto del 2021 dictado en cumplimiento a la ejecutoria 743/2018. Con fecha 11 de noviembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado turno el expediente de amparo 743/2018 para calificar la idoneidad del cumplimiento de la sentencia de amparo. En fecha 13 de diciembre del 2021, el H. Primer Tribunal Colegiado, tuvo por cumplida la ejecutoria. El 26 de enero del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado admitió la demanda de amparo directo presentada por la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. radicándola bajo número de 662/2021. En fecha 22 de febrero del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado admitió la demanda de amparo adhesivo de la actora Jessica Smith Murillo. Con fecha 17 de marzo del 2022, se presentó dentro del expediente de amparo 662/2021 ante el H. Primer Tribunal Colegiado, promoción haciendo manifestaciones en relación con el amparo adhesivo presentado por la actora. El 23 de mayo del 2022, se turnó a ponencia el amparo directo número 662/2022. En fecha 22 de febrero del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado admitió la demanda de amparo adhesivo de la actora Jessica Smith Murillo. Con fecha 17 de marzo del 2022, se presentó dentro del expediente de amparo 662/2021 ante el H. Primer Tribunal Colegiado, promoción haciendo manifestaciones en relación al amparo adhesivo presentado por la actora. El 23 de mayo del 2022, se turnó a ponencia el amparo directo número 662/2022. Mediante auto de fecha 08 de diciembre del 2022, el H. Primer Tribunal Colegiado ordeno que la demanda de amparo presentada por la Administración quedara en lista, al advertir de oficio posibles causas de improcedencia, fundamentando lo anterior en el artículo 61 fracción XII de la Ley de Amparo, la cual establece como causa de improcedencia, contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso. En auto de fecha 25 de enero de 2023, el H. Primer Tribunal Colegiado sobresee el amparo presentado por Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. por falta de interés, siendo el laudo absolutorio para la empresa. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 265,881.2 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 270/2010 promovido por NORBERTHA RAMÍREZ GARCÍA VS GRUPO EXCELSA, S.A. DE C.V. Y OTROS, radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación con dicha persona. Por dicha situación se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, cabe precisar que dentro del juicio se encuentra una persona moral como codemandada que es la que se presume es responsable de la relación laboral. Se presentaron los alegatos correspondientes en término, por lo que dicho expediente se encuentra en proyecto de resolución, estamos en espera de que la Junta dicte laudo y se nos haga llegar la notificación. En fecha 22 de septiembre del 2022, se notificó en el domicilio de la Administración, laudo de fecha 16 de marzo del 2021, mediante el cual se absuelve a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. de cada una de las prestaciones. A la revisión física del expediente de febrero 2023, se observa que le fue notificado el laudo a la parte actora en fecha 09 de septiembre de 2022, no presenta Amparo. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 703,249.5 PESOS.
- ❖ Expediente laboral número 324/2017 promovido por JUAN CARLOS LOPEZ QUINTERO VS ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Radicado ante la Junta Especial Número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C. Demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha personas, por dicha situación se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, cabe precisar que dentro del juicio se encuentra una persona moral como codemandada que es la que se presume responsable de la relación laboral. Se compareció a la audiencia del día 23 de Enero del 2020, en la audiencia inicial, misma que no fue posible llevarse a cabo ya que no se recibió exhorto respecto a la notificación de la diversa moral codemandada CONSEER, S.A. DE C.V. por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones siendo esta el día 27 de abril del 2020, misma que

no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalara nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. En fecha 20 de abril del 2022 a las 09:00 horas, fecha y hora que se tenía señalada para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, misma que se difirió por falta de notificación de la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V., por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia respectiva, siendo las 09:00 horas del 22 de agosto del 2022. El 22 de agosto del 2022, fecha señalada para que tuviera verificativo la audiencia inicial, misma que se difirió en virtud de no encontrarse notificada la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V., señalándose las 10:00 horas del día 30 de noviembre del 2022. 30 de noviembre del 2022, fecha señalada para que tuviera verificativo la audiencia inicial, misma que se difirió en virtud de no encontrarse notificada la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V., señalándose las 11:00 horas del día 17 de febrero del 2023. Se difiere la audiencia inicial programada para el día 17 de febrero de 2023 por falta de emplazamiento a los codemandados vía exhorto a Tampico, Tamaulipas, se señalan de nueva cuenta las 12:00 horas del día 14 de abril de 2023, se solicita se nos haga entrega del exhorto para diligenciarlo por nuestra cuenta. Se difiere la audiencia programada para el día 14 de abril debido a que no fue suficiente el tiempo para que la Junta de Tampico pudiera acordar los exhortos, se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 10 de julio de 2023. El día 10 de julio y debido a la falta de emplazamiento de los codemandados, se señalan las 11:00 horas del día 19 de septiembre de 2023. En fecha 19 de septiembre de 2023, y al no recibir informe por parte de la autoridad exhortada, se señalan las 10:00 horas del día 15 de noviembre de 2023. El día 15 de noviembre, no habiendo respuesta al exhorto, se señalan las 11:00 horas del día 17 de enero de 2024 como nueva fecha de audiencia inicial. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 948,010.5 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 370/2017 promovido por JESÚS ARIEL COTA RUELAS VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona, por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral. PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.A. DE C.V. se presume es responsable de la relación laboral, la cual es codemandada dentro del presente juicio. Se compareció a la audiencia inicial el día 13 de febrero del 2020, misma que no se llevó a cabo por falta de notificación a las partes, por lo que se ordenó a notificar y señalaron nueva fecha siendo esta el 28 de abril del 2020. Misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalara nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. En fecha 22 de junio del 2021, por conducto del C. Actuario de la Junta Especial Numero Cuarenta, se emplazó a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. de C.V. a la audiencia respectiva que tendrá verificativo a las 12:30 horas del día 04 de noviembre del 2021, quedando pendiente diverso emplazamiento vía exhorto de la codemandada PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. Derivado que la notificación realizada a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. de C.V. se realizó en contravención de lo dispuesto por los artículos 741, 742, 744 de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual la H. Junta Especial Numero Cuarenta ordeno que se notificara de nueva cuenta a API señalándose nueva fecha para la audiencia de ley, para el día 09 de marzo del 2022 a las 11.00 horas, para que tuviera verificativo la audiencia de respectiva. Con fecha 09 de marzo del 2022, al no encontrarse notificadas todas las partes, la audiencia respectiva se difirió por lo que se señaló las 10:00 horas del día 08 de julio del 2022, para la que tenga verificativo la audiencia. El 08 de julio del 2022, fecha señalada para la audiencia respectiva, misma que se difirió por falta de notificación por lo que se señaló las 12:00 horas del día 14 de octubre del 2022, para la que tenga verificativo la audiencia. Día 14 de octubre del 2022 fecha señalada para la audiencia respectiva, misma que se difirió por falta de notificación por lo que se señaló las 11:00 horas del día 23 de enero del 2023, para la que tenga verificativo la audiencia. 23 de enero del 2023 fecha señalada para la audiencia respectiva, misma que se difirió por falta de notificación por lo que se señaló las 10:00 horas del día 29 de marzo del 2023, para la que tenga verificativo la audiencia. En fecha 29 de marzo no es posible celebrarse la audiencia programada existiendo razonamiento del actuario de que el domicilio del codemandado no es el que se tiene, se le da vista al actor para que en el término de 3 días proporcione nuevo domicilio, se señala de nueva cuenta

audiencia inicial para el día 30 de mayo de 2023. A 30 de mayo, fecha prevista para la audiencia, y habiendo la parte actora señalando nuevo domicilio en la ciudad de Puebla, Puebla para emplazar al codemandado sin que se haya podido lograr, se difiere y se señalan las once horas del día 7 de agosto de 2023. No fue posible celebrar la audiencia programada para el día 07 de agosto de 2023 por no encontrarse emplazada la empresa codemandada y por solicitarse a la parte actora que aclarase hechos de su demanda. Se señalan de nueva cuenta las 09:00 horas del día 15 de noviembre de 2023. El día 15 de noviembre, no habiendo respuesta al exhorto, se señalan las 10:00 horas del día 17 de enero de 2024 como nueva fecha de audiencia inicial. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 273,189.5 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 309/2018 promovido por JOEL DE JESÚS DÍAZ REYNOSA VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL S.A. DE C.V. Y OTROS. El presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, planteando como estrategia legal la negativa de la relación laboral con el actor, ya que se presume CONSEER, S.A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, misma audiencia que fue celebrada en fecha 30 de enero del 2019, en la cual se ofrecieron pruebas y del mismo modo se objetaron las de la parte actora, en fecha 19 de Junio del 2019 se llevó a cabo el desahogo de la prueba confesional de la demandada, así como de la parte actora el día 20 de Junio del 2019, sin embargo, la codemandada Ensenada International promueve incidente de acumulación y se señaló el día 15 de Octubre del 2019, en la cual se acordó la parte actora se desistía del expediente número 368/2018, por lo que queda sin efectos dicho incidente y estamos en espera que seamos notificados de la continuación del procedimiento. En fecha 06 de julio del 2022 a las 9:30 horas, se llevó a cabo la prueba de inspección ofrecida por la parte actora, en la cual se exhibieron los documentos objeto de prueba. Se señaló el 25 de agosto del 2022 a las 10:00 horas para que tenga desahogo la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. El día 25 de agosto del 2022, fecha señalada para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, la cual se difirió por falta de notificación de los testigos, por lo que se le concedió término de 3 días a la oferente para que señale el domicilio correcto donde puedan ser notificados. En fecha 25 de enero del 2022 se notificó auto por el cual se da vista con la certificación para que las partes hagan manifestación si existen pruebas por desahogar, apercibidas de no realizar manifestación alguna se tendrán por desistidas de las mismas, por lo cual en fecha 30 de enero del 2023 se presentó promoción mediante el cual se informa que está pendiente de desahogar la prueba de informe de autoridad y de inspección, ambas ofrecidas por Ensenada International Terminal, S.A. de C.V. En el mes de noviembre, se confirma que el expediente se encuentra para resolución. En fecha 30 de noviembre de 2023, se notifica amparo número 978/2023 radicado ante el Juzgado séptimo de distrito, presentado por la parte actora, a efectos de que la H. Junta, dicte laudo dentro del presente. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 558,619.6 PESOS.
- ❖ Expediente laboral número 90/2002 promovido por JUAN HEBERTO MIRANDA ROMERO VS CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, demanda interpuesta por persona ajena a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona por lo cual se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, y a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral, cabe precisar que de igual manera, dentro de dicho juicio se encuentra una persona moral como codemandada que se presume es la responsable de la relación laboral CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., la actividad que reporta dicho juicio en la actualidad, es que se compareció el día 9 de diciembre del 2019 a la audiencia inicial y diversa moral demandada celebró convenio, siendo codemandada CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y se fijó pago para el día 13 de diciembre del 2019, desistiéndose así del resto de los codemandados incluyendo ADMINISTRACIÓN

PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. aún está pendiente de que el actor asista a ratificar el convenio y recoger el pago correspondiente. En fecha 15 de febrero de 2023, en la que fue celebrada audiencia de diverso juicio con el mismo abogado que representa al actor en el presente, se le preguntó la causa de falta de ratificación y mencionó que hablaría con el actor. En abril 2023, se presenta promoción solicitando se le tenga por desistido de la acción al trabajador de acuerdo con el término de caducidad. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 934,428.4 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 359/2015 promovido por FRANCISCO ÁLVARO DOMÍNGUEZ VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. en lo referente a que no existe relación laboral con dicha persona. Por dicha situación se planteó como estrategia la negativa de la relación laboral, y a su vez no existe indicio de que la misma labore para dicha moral, cabe precisar que dentro del juicio se encuentra una persona moral como codemandada que es la que se presume es responsable de la relación laboral. Se compareció a la audiencia del día 15 de agosto del 2018, en la etapa de testimonial a cargo de la parte actora, se hizo constar que no comparecieron los testigos de la parte actora, la Junta señaló como nueva fecha de audiencia para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a las nueve horas del día 29 de octubre del año 2018, prueba ofrecida por la codemandada Protección y Alarmas Privadas, S.A. de C.V., el día 25 de junio del 2019 se tenía señalada para la celebración de la audiencia; sin embargo por razón de ser el día declarado inhábil por parte de la Junta Federal, por lo que seremos notificados de la próxima audiencia en nuestro domicilio procesal hasta en tanto transcurra la presente contingencia que nos ocupa, Cabe precisar que dentro de dicho juicio se encuentran pruebas pendientes por desahogar y sea señalada fecha para su desahogo. En fecha 25 de agosto del 2021, se notificó la continuación del procedimiento, señalándose las 12:00 horas del día 30 de noviembre del 2021, para la celebración de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. Llegado el día 30 de noviembre del 2021, la audiencia respectiva se difirió debido a la falta de notificación de la parte actora, así como de los testigos ofrecidos, señalándose nueva fecha para el día 26 de mayo del 2022 a las 10.00 horas. En fecha 19 de abril del 2022, a las 12:00 horas se desahogó la inspección ofrecida por la parte actora, sobre documentos de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., levantando la C. secretaria Actuarial el acta respectiva. En fecha 26 de mayo del 2022 señalada para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actoras, sin embargo, esta no se llevó a cabo en virtud que la oferente presento desistimiento por escrito. El 16 agosto del 2022, se llevó a cabo la inspección a cargo de los documentos que debía exhibir la moral Protección y Alarmas Privadas, S.A. de C.V., misma que no compareció a su desahogo. Se presentó promoción para que se otorgue término para alegatos seguido por el cierre de instrucción. Se certifica que no existen pruebas por desahogar en acuerdo notificado en fecha 14 de abril de 2023, se cierra instrucción en fecha 27 de abril. El día 11 de julio de 2023, se nos notifica laudo en el que se absuelve a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. En fecha 21 de agosto de 2023 se notifica amparo presentado por la parte actora ante la H. Junta. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 684,942.8 PESOS.
- ❖ Expediente laboral número 16/2019 promovido por JOSÉ ROBERTO MANRÍQUEZ Y OTRO VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ensenada B.C., demanda interpuesta por persona ajena a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual se planteará la estrategia legal de negativa de la relación laboral ya que se presume CONSEER, S.A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, en la cual se señaló fecha para el día 03 de marzo del 2020. Se compareció a

dicha audiencia la cual no se llevó a cabo por falta de emplazamiento de diversa codemandada, y se señaló fecha para que tenga verificativo la audiencia el día 01 de junio del 2020. Misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los Tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19, por lo cual una vez se levante dicha emergencia se señalará nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. Se señaló las 12:00 horas del día 29 de noviembre del 2022 para continuar el procedimiento. Día 29 de noviembre del 2022 fecha señalada para la audiencia respectiva, misma que se difirió por falta de notificación por lo que se señaló las 09:00 horas del día 17 de febrero del 2023, para la que tenga verificativo la audiencia. El día 17 de febrero de 2023, siendo la fecha programada para audiencia inicial, no se tuvo respuesta por parte de la Autoridad exhortante de Tampico, Tamaulipas, por lo que los codemandados no fueron emplazados, se señaló nueva fecha para el día 14 de abril de 2023 a las 11:00 horas, se solicitó a la H. Autoridad, se nos entregue el exhorto para poder diligenciarlo. Se difiere la audiencia programada para el día 14 de abril debido a que no fue suficiente el tiempo para que la Junta de Tampico pudiera acordar los exhortos, se señalan de nueva cuenta las 09:00 horas del día 10 de julio de 2023. En fecha 19 de septiembre de 2023, y al no recibir informe por parte de la autoridad exhortada, se señalan las 11:00 horas del día 09 de noviembre de 2023. El día 15 de noviembre, no habiendo respuesta al exhorto, se señalan las 09:00 horas del día 12 de enero de 2024 como nueva fecha de audiencia inicial. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 582,312.8 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 14/2019 promovido por JOSÉ MANUEL MALDONADO RENTERÍA VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., Y OTROS. El presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual se planteará la estrategia legal de negativa de la relación laboral ya que se presume CONSEER, S.A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, en la cual se señaló fecha para el día 01 de junio del 2020. Misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., por lo cual una vez se levante dicha emergencia se señalará nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. El 25 de abril del 2022 a las 11:00 horas fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, misma que se difirió por falta de emplazamiento de la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V. por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia respectiva a las 11:00 horas del día 24 de agosto del 2022. El día 24 de agosto del 2022 a las 11:00 horas fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, misma que se difirió por falta de emplazamiento de la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V. por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia respectiva a las 09:00 horas del día 17 de noviembre del 2022. 17 de noviembre del 2022 a las 09:00 horas fecha y hora señaladas para la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, misma que se difirió por falta de emplazamiento de la codemandada CONSEER, S.A. DE C.V. por lo que se señaló nueva fecha para la audiencia respectiva a las 11:00 horas del día 20 de febrero del 2023. El día programado para la audiencia, y al no estar emplazados los codemandados, se difirió para el día 18 de abril a las 09:00 horas, siendo que se requiere diligenciar exhorto a la ciudad de Tampico, Tamaulipas para el emplazamiento de las codemandadas, se solicitó que se nos entregue para su diligenciación. Se difiere la audiencia programada para el día 18 de abril debido a que no fue suficiente el tiempo para que la Junta de Tampico pudiera acordar los exhortos, se señalan de nueva cuenta las 11:00 horas del día 10 de julio de 2023. En fecha 19 de septiembre de 2023, y al no recibir informe por parte de la autoridad exhortada, se señalan las 11:00 horas del día 15 de noviembre de 2023. El día 15 de noviembre, no habiendo respuesta al exhorto, se señalan las 12:00 horas del día 17 de enero de 2024 como nueva fecha de audiencia inicial. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 1,719,899.3 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 149/2019 promovido por GREGORIO ARTURO VERDUGO MARTÍNEZ VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA S.A. DE C.V., Y OTROS. El presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la

Federal de Conciliación y Arbitraje de Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, el día 04 de septiembre del 2019 en la cual se planteó la estrategia legal de negativa de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS en la cual se compareció el día 16 de octubre del 2019 y se ofrecieron pruebas, actualmente estamos en espera de ser notificados de la admisión de pruebas donde se señalarán fecha para el desahogo de las mismas, hasta en tanto transcurra la presente contingencia por COVID-19. Con fecha 02 de marzo del 2022, se notificó la continuación del procedimiento, habiéndose señalado las 12:00 horas del día 07 de marzo del 2022, para que tuviera verificativo la Confesional a cargo de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. El 04 de marzo del 2022, se notificó el termino de 3 días para presentar pliego de posiciones para la confesional a cargo del actor vía exhorto, en virtud que acredito el actor que radica en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S. El 07 de marzo del 2022 a las 12:00 horas se desahogó la confesional a cargo de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. Con esa misma fecha se presentó ante la Junta Especial Numero Cuarenta de la Federal, promoción y pliego de posiciones al cual deberá absolver el actor. El 04 de julio del 2022 señaladas las 12:00 horas para que tuviera verificativo la prueba confesional para hechos propias a cargo de Jorge Llerena Razo, misma que no se llevó a cabo por falta de notificación del absolvente, señalando la Junta un término de 3 días para que la parte actora proporcione el domicilio en donde pueda ser notificado el absolvente. Febrero 2023, se trajo a la atención de la Secretaria de Acuerdos la falta de continuidad del presente juicio. Marzo 2023, se presentó promoción a efecto de que se declare desierta la confesional para hechos propios pendiente, ofrecida por la parte actora y se señale término para alegatos. Se señala nueva fecha para desahogo de la prueba confesional pendiente, a cargo de Jorge Llerena Razo, para las 09:00 horas del día 02 de mayo. En fecha 02 de mayo, y al no poder sido notificada la persona indicada para rendir su confesional, se señalan para audiencia las 09 horas del día 12 de junio de 2023. A 12 de junio y al no haber constancia de notificación al absolvente, se señalan de nueva cuenta las 09:00 horas del día 15 de agosto de 2023. Se señalan las diez horas del día 08 de septiembre para la confesional para hechos propios a cargo de Jorge Llerena Razo por no haber sido posible su notificación en el domicilio de la empresa codemandada. El día 08 de septiembre de 2023, se ratifica el domicilio en el que deberá ser emplazado el señor Jorge Llerena Razo y se señalan las nueve horas del día 27 de septiembre de 2023 para el desahogo de su confesional. El día 27 de septiembre de 2023, al haber sido emplazado el señor Jorge Llerena Razo en el domicilio de los codemandados, es declarado confeso y se tiene por celebrada la audiencia. En espera de término para alegatos. En fecha 20 de octubre, se notifica audiencia de desahogo de inspecciones ofrecidas por la parte actora, señalada para el día 23 de octubre, y al no cumplirse las 24 horas para su notificación, se nos notificó más adelante nueva fecha señalada para el día 07 de noviembre a las 10:00 horas. Se desahoga la inspección en la fecha señalada, en espera de término para alegatos. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 289,182.0 PESOS.

- ❖ Expediente laboral número 47/2020 promovido por BLANCA OLIVIA GARCÍA AVALOS VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS, la misma se radica ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, misma que señaló el día 20 de abril del 2020, para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES. Audiencia que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalará nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. En revisión ante la H. Junta, se observa que a partir del 03 de febrero de este año, lo tiene la Secretaria de Acuerdos para señalar nueva fecha para audiencia inicial. En fecha 15 de marzo de 2023 se notifica nueva fecha de audiencia inicial señalada para el día 14 de abril de 2023. A 06 de junio, no se recibe respuesta por parte de la autoridad exhortada por lo que al no haber constancias de notificación de la codemandada BRILLOTEC, se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 14 de agosto de 2023. Al no encontrarse notificada la empresa codemandada, se señalan las 09:00 horas del día 29 de septiembre de 2023, para la celebración de la audiencia inicial. En fecha 29 de septiembre de 2023, y al no recibir

informe por parte de la autoridad exhortada, se señalan las 11:00 horas del día 23 de noviembre de 2023. El día 23 de noviembre, no habiendo respuesta al exhorto, se señalan las 10:00 horas del día 25 de enero de 2024 como nueva fecha de audiencia inicial. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 175,746.2 PESOS.

- ❖ Expediente laboral 117/2019 promovido por MARIO ALCARAZ RODRÍGUEZ Y OTROS VS ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V. Y OTROS, juicio que se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en la cual se ha comparecido en diversas ocasiones sin embargo no se ha celebrado la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES por falta de notificación de diverso codemandado, por lo que se señaló para el día 18 de Mayo del 2020, misma que no fue llevada a cabo en virtud de encontrarse cerrado el tribunal por la emergencia sanitaria, por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalará nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. Es importante aclarar que los actores no laboraron para API por lo que se está negando la relación laboral. Con fecha 22 de marzo del 2022, se notificó la continuación del procedimiento, señalándose las 11:00 horas del 08 de junio del 2022 para que tenga verificativo la audiencia respectiva. El 08 de junio del 2022, fecha señalada para que tuviera lugar la audiencia de ley, misma que derivado de la falta de notificación de los demandados restantes se difirió, por lo que se señaló las 09:00 horas del día 09 de septiembre del 2022 para la celebración de la audiencia. El 09 de septiembre del 2022, fecha y hora señaladas para la audiencia de ley, misma que se difirió por falta de notificación, por lo que se señalaron las 10:00 horas del día 29 de noviembre del 2022, para que tenga verificativo la audiencia de referencia. 29 de noviembre del 2022, fecha y hora señaladas para la audiencia de ley, se dio contestación a la demanda, y se señalaron las 09:00 horas del día 15 de febrero del 2023, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas. 29 de noviembre del 2022, fecha y hora señaladas para la audiencia de ley, se dio contestación a la demanda, y se señalaron las 09:00 horas del día 15 de febrero del 2023, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas. Fue desahogada la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en fecha 15 de febrero de 2023, ofreciéndose los medios probatorios necesarios para acreditar la procedencia de las excepciones planteadas, reservándose la H. Autoridad para proveer sobre ellas. El día 20 de octubre de 2023, se nos notifican las fechas de audiencia señaladas para el desahogo de las probanzas ofrecidas por las partes, quedando como sigue: confesional a cargo de API, para el día 13 de noviembre a las 09:00 horas, inspección a cargo de API, para el día 08 de noviembre a las 10:00 horas, confesional a cargo de los actores para el día 14 de noviembre a las nueve, diez, once y doce horas. En las fechas previstas para desahogo de audiencias, se desahogan favorablemente la inspección y confesional a cargo de API, y al mismo tiempo se informa que uno de los actores falleció, por lo que se pausará el procedimiento en lo que respecta a él, y otro cambió de residencia, por lo que su confesional se desahogara vía exhorto. Llegando el día de las confesionales de los actores que se encuentran en la ciudad, se declara confeso a uno de ellos al no asistir a la cita y se desahoga la del otro. Se envía exhorto con pliego de posiciones para el desahogo de la confesional del actor Antonio López Hernández en el estado de Chiapas. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 2,345,346.3 PESOS.
- ❖ Expediente laboral 232/2010 promovido por JORGE ANTONIO NÚÑEZ Y OTROS VS CONTROL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA Y OTROS (ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.),, el presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual se planteó la estrategia legal de negativa de la relación laboral ya que se presume CONTROL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, en la cual se tenía señalado el día 30 DE NOVIEMBRE DEL

2020, para que tenga verificativo dicha diligencia, misma que no se llevó a cabo dada la falta de notificación de uno de los codemandados, señalándose como nueva fecha el día 24 de febrero del 2021, se asistió a dicha audiencia, la cual se difirió por el mismo razonamiento que la anterior, por lo que se señaló como nueva fecha el día 07 DE OCTUBRE DE 2021. El 07 de octubre del 2021 fecha en la que estaba programada la audiencia de ley, sin embargo, esta se difirió derivado de la falta de notificación de la empresa Control de Protección y Custodia, S.A. de C.V., por lo que se señalaron las 12:30 horas del día 07 de marzo del 2022, para que tenga verificativo la audiencia trifásica. Con fecha 07 de marzo del 2022, se difirió la audiencia señala por falta de notificación, por lo que se señaló nueva fecha para las 09:00 horas del 05 de julio del 2022. Con fecha 05 de julio del 2022, se difirió la audiencia señala por falta de notificación, por lo que se señaló nueva fecha para las 10:00 horas del 13 de octubre del 2022. Día 13 de octubre del 2022, a las 10:00 horas, se difirió la audiencia señalada por falta de notificación, por lo que se señaló las 11:00 horas del 25 de enero del 2023 para la celebración de la audiencia respectiva. 25 de enero del 2023, a las 11:00 horas, se difirió la audiencia señalada por falta de notificación, por lo que se señaló las 11:00 horas del 29 de marzo del 2023 para la celebración de la audiencia respectiva. Audiencia señalada para el día 29 de marzo, misma que se difirió por no encontrarse emplazada la codemandada, se tramitará el exhorto a la ciudad de Tijuana, nueva fecha señalada para el día 30 de mayo de 2023. En fecha 30 de mayo al no tener respuesta de la autoridad exhortante, se señalan las 10:00 horas del 10 de agosto de 2023 para celebración de audiencia. En fecha programada para audiencia y al no existir notificación de la empresa codemandada, se señalan las diez horas del día 07 de noviembre de 2023 para su celebración. El día 07 de noviembre, no habiendo respuesta al exhorto, se señalan las 11:00 horas del día 09 de enero de 2024 como nueva fecha de audiencia inicial. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 5,812,217.1 PESOS.

- ❖ Expediente laboral 124/2019 promovido por JESÚS QUEZADA HERNÁNDEZ VS. ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V., el presente juicio se encuentra radicado ante la Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada. Se compareció a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, en la cual se planteó la estrategia legal de negativa de la relación laboral ya que se presume que SEPIVER S. A. DE C.V. es responsable de la relación laboral, actualmente dicho juicio se encuentra en su etapa de OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, en la cual se señaló fecha para el día 24 DE ABRIL DEL 2020, misma que no se llevó a cabo derivado del cierre de los tribunales por la emergencia sanitaria por COVID-19., de la cual una vez se levante dicha emergencia se señalara nueva fecha de audiencia y seremos notificados de la misma. En fecha 19 de abril del 2022 a las 12:30 horas, se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en la cual se ofrecieron los medios de convicción, reservándose la H. Junta Especial Numero Cuarenta, un término para resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas. Febrero de 2023, se le recuerda al Secretario de Acuerdos la falta de admisión de pruebas, comentando que está trabajando en ello debido a que por el momento se encuentra acordando una parte de lo actual y una parte del rezago del año pasado en que solo contaba la H. Junta con un Secretario de Acuerdos. Se compromete el Secretario de Acuerdos a acordar la admisión de pruebas la primera semana de abril. EL VALOR DEL PRESENTE JUICIO EN CASO DE CONTINGENCIA SERÍA DE 292,780.6 PESOS.

CUENTA PÚBLICA 2023

NOTA. - Para el presente ejercicio 2023 se tiene contratado al Lic. Miguel Angel Valdovinos Rodriguez para la atención y seguimiento de los Juicios Laborales descritos, mediante un contrato anual con pago mensual, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Autorizó: Cap. Alt. Manuel Fernando Gutierrez Gallardo
Director General

Elaboró: Lic. Priscilla Arce Patrón
Subgerente Jurídico